

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA R/L LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
NIT:	891.856.288-0
ASOCIADO :	FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS
NIT	900402667-2
R, LEGAL	MAURICIO BARINAS SOLER,
C. C.	9600688 de Puerto Boyacá.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9779844/2667 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DURACION	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O EN CASO QUE NO SE HAYA ENTREGADO EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LA TOTALIDAD DE LOS CUPOS ASIGNADOS Y ESTO GENERE SALDOS NO EJECUTADOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS, ESTOS PODRÁN SER UTILIZADOS HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONVENIO, AMPLIANDO ASÍ, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LOS DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EQUIVALENTES, PREVIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS.
VALOR:	TRESCIENTOS OCHO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE (\$308.020.572,97) M/CTE
FECHA:	SEGÚN SECOP II

LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA identificada con cedula de ciudadanía número 23.583.084 expedida en Firavitoba actuando en calidad de Alcaldesa Municipal de Firavitoba (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.856.288-0 elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y debidamente posesionado en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, con funciones a partir del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** identificada con NIT. 900402667-2, y representada legalmente por **MAURICIO BARINAS SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía No 9600688 de Puerto Boyacá, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de Duitama en el registro de inscripción, y en el registro único tributario, RUT, quién en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente convenio de asociacion, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás actos reglamentarios pertinentes, y por las siguientes previa las siguientes consideraciones **PRIMERO:** Que la Secretaria de Gobierno, presentó estudio y documentos previos para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9779844/2667 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2026

FIRAVITOBA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. se justifica en la necesidad en el Plan de Desarrollo del municipio de Firavitoba-Boyacá para el periodo 2024 - 2027” así:

PLAN DE DESARROLLO – PDM	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea estratégica No. 2 FIRAVITOBA SOCIAL CON DESARROLLO EN LA GARANTIA DE LOS DERECHOS
SECTOR	EDUCACIÓN
PROGRAMA	- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media - Calidad y fomento de la educación superior
META DE RESULTADO	- Aumentar al 100% el servicio de educación inicial - Mantener la tasa de coberuta en 74 % en básica primaria - Mantener la tasa de cobertura bruta en 59% en educación media - Disminuir a 1% la tasa de deserción en básica primaria - Incentivar a un 80% de estudiantes que se matriculen en educación superior

El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal identificado así: **FORTALECIMIENTO AL SECTOR EDUCACION DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA -BOYACÁ**, El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. **2024152720003** de fecha 05 de enero de 2026, Que la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá, conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio Publico educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo e intermediar las relaciones entre la Nación, los Municipios y las provincias de Boyacá. Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio. Específicamente para el Municipio de Firavitoba se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio

Primera Infancia	2
Preescolar	41
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	130
Primaria: Cuarto y quinto	97
Secundaria	244
Media y ciclos complementarios	117

Que el Departamento de Boyacá –suscribió convenio interadministrativo con el Municipio de Firavitoba con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026.** Y que según lineamientos del Departamento de Boyacá, se suscribirán los convenios o contratos con el operador por cuanto los pagos serán efectuados de acuerdo al recurso que el Departamento gire al municipio y así cancelarle al operador del PAE, para realizar la gestión de la ejecución de los recursos de esta naturaleza destinados para el desarrollo del presente contrato. De lo anteriormente expuesto se deduce que la necesidad que se pretende alcanzar mediante el proceso

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	Página 1 de 1

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2026

de selección de los operadores es la continuidad del PAE, bajo los lineamientos técnico-administrativos del MEN, ofreciendo un complemento alimentario la entrega de complemento almuerzo, como medida de aporte al bienestar de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Firavitoba. **SEGUNDO** Se llevó a cabo la selección del ASOCIADO a través de la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 005 DE 2026. **TERCERA.** Que el día 10 de agosto de 2026 se publicó la invitación del proceso CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 005 DE 2026, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 069 del 22 de septiembre de 2023 manual de contratación y supervisión del municipio de Firavitoba y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. **CUARTA.** Que durante el término previsto en el cronograma de actividades para formular observaciones o sugerencias a la invitación publica se presentaron observaciones a la misma y fueron publicadas en el SECOP II. **QUINTA.** Que con fecha trece (13) de agosto de 2026, a la hora de las 10:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso de Convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro No. MF-ESAL- 005 – 2026, donde se recibió, una oferta presentada por e FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS, identificado con Nit N° 900402667-2. **SEXTA:** Que el informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – el 13 de agosto de dos mil veintiséis (2026), dentro del cual se encuentran habilitados: NINGUNO No Habilitados: FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS Rechazados: NINGUNO. Se dio traslado por el término de un (01) día hábil según cronograma, hasta el 14 de agosto de 2026, término durante el cual se recibieron subsanaciones de los requisitos habilitantes al Informe de Evaluación Preliminar. **SEPTIMA.** Como quiera que se presentaron observaciones y documentos para subsanar, el comité concluye lo siguiente: habilitados: FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS. No Habilitados: Ninguno y Rechazados: Ninguno. Que el Proponente: FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS, fue ponderado frente a los factores de puntuación obteniendo una puntuación de Setenta y Dos (72) puntos. **OCTAVO.** Por lo tanto, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicación del CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 005 DE 2026, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9779844/2667 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** Al Proponente FUNDACION SOMOS MANOS UINIDAS, identificada con NIT. NIT. 900402667-2, y representada legalmente por MAURICIO BARINAS SOLER, identificado con cédula de ciudadanía No 9600688 de Puerto Boyacá. Por valor de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE (\$308.020.572,97) M/CTE** por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. **NOVENO.** Que existe disponibilidad N° 2026-0409 de fecha 06 de agosto de 2026. expedido por la secretaria de Hacienda, del Presupuesto de Inversión del Municipio de FIRAVITOBIA vigencia 2026 del presupuestal para la celebración del presente Convenio. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9779844/2667 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** de acuerdo con las bases de contratación estipuladas en los

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2026

estudios previos, invitacion publica de la convocatoria pública POR CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 005 DE 2026, la propuesta del ASOCIADO y bajo las condiciones estipuladas en el presente convenio y las actividades según anexo Técnico adjunto del convenio **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL ASOCIADO : 1) Garantizar y cumplir con el objeto del convenio en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo a la invitación de la convocatoria por CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 005 DE 2026 1). Cancelar al ASOCIADO dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de esta orden. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de, TRESCIENTOS OCHO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE (\$308.020.572,97) M/CTE, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. SEGUNDO DESEMBOLSO del NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. UN ÚLTIMO GIRO por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. NOTA: Para realizar dichos pagos es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos. NOTA 2. Se debe anexas el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes. NOTA 3: Para el presente convenio es importante aclarar que el pago de los aportes de la gobernación se hará según el giro de los recursos efectuados por el Departamento de Boyacá, según contrapartida de cofinanciación *NOTA 4: Para cada pago parcial se deberá amortiguar el anticipo mínimo del 50% del valor entregado a modo de anticipo por parte de la entidad.* **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** cuatro (4) meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio, con ejecución de 75 días calendario escolar o en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes, previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías. **QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete y obliga el MUNICIPIO en el presente convenio, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-0409 de fecha 06 de agosto de 2026.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.06	Convenio 2667 Alimentación Escolar Segundo Semestre de 2026 SSF	308.020.572,97
VALOR TOTAL		308.020.572,97

SEPTIMA: GARANTIAS El ASOCIADO deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o ASOCIADO se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2026

una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	vigencia se extenderá por el Término del convenio y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	diez (10%) del Valor del convenio.	Por el Plazo de ejecución del convenio y tres (03) Años más

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio será ejercida por la alcaldía municipal, por medio de la **SECRETARIA DE GOBIERNO ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ**– Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del convenio mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas. **PARÁGRAFO.** Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al ASOCIADO ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley, con lo previsto en el convenio, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del convenio, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el convenio, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre el servicio a fin de que se con lo pactado en el convenio respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía ; b) Verificar que se ejecute el servicio e informar a El ORDENADOR DEL GASTO del Municipio sobre el avance del convenio, indicando si ésta se ajusta al plazo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. **NOVENA: COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL:** 1) Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2) Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación. 3) Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4) Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. 5) Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6) Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y Deportivos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016 8) Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 7) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 8) Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio. 9) Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISOS ESPECIALES A CARGO DE LA ESAL.** La ESAL se obliga para con el MUNICIPIO a desarrollar las siguientes actividades: 1. Cumplir los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2026

Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA. 2. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al artículo 16 de la ley 1176 de 2007. 3. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. 4. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Firavitoba no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador 5. Incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental. (Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA) 6. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina secretaria de Gobierno a fin de remitirla al PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el segundo desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá. 7. La ESAL debe estar al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa. 8. La ESAL deberá destinar e invertir los recursos incluidos dentro del valor de la minuta en el gasto específico para el cual fueron destinados, para lo cual se deberán presentar los soportes correspondientes. 9. La ESAL deberá presentar un Plan de Saneamiento Básico en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal; acerca de disminución de los residuos orgánicos de los alimentos sobrantes en el plato; sobre Plan de mantenimiento y reposición de equipos, sobre condición de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones. 10. Realizar el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021. 11. La ESAL deberá implementar el Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa. 12. La ESAL dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia, (verificar excepciones) 13. La ESAL como operador debe cumplir los requisitos señalados en la Ley 2466 de 2025 en lo que refiere costos laborales de del personal manipulador en el PAE 14. Reportar la información a la plataforma Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera pública CHIP en los plazos y términos establecidos en la Resolución 332 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar ± Alimentos Para Aprender UApA. 15. Remitir al Municipio las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente. 16. Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad. 17. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, y suministro de alimentos en la (s) unidad (es) aplicativa (s) a su cargo. 18. Garantizar el número, el peso y volumen de los productos de la minuta patrón. 19. cumplir los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones en donde se haga manejo de ellos. 20. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 21. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa en las unidades aplicativas a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 22. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 23. Garantizar el personal necesario para la ejecución del contrato. 24. El transporte de alimentos se realiza en vehículos tipo furgón y termo quinados. 25. Dar cumplimiento a la cadena de frio para los alimentos que así lo requiera. 26. En atención a la Ley 2046 de 2020, “por medio de la cual se establecen mecanismos para

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2026

promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación con CODIGO: M-GE-CE-F 055, de fecha 13/oct/2022 o el que la Gobernación determine para tal fin, y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual, sin que para tal efecto medio requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El contrato se procederá a liquidar una vez se realice la verificación de dicha obligación. 27. Cumplir con las normas Higiénicas y sanitarias en el almacenamiento, Manipulación y transporte. 28. Construcción de base de datos de los estudiantes que asisten al programa y entregarla a la secretaria encargada de la supervisión del contrato. 29. Demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 30. Entregar para cada pago las certificaciones firmadas por los rectores de cada institución, donde, certifique el número de beneficiarios por modalidad. Los días de atención y el total de raciones entregadas en el periodo de pago. 31. El operador seleccionado deberá, una vez firmados el contrato, presentar máximo 2 días antes del inicio del suministro de los complementos la relación del personal contratado para cada función y la modalidad de contratación. 32. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen, y de todos los aspectos establecidos en la resolución 29452 de 2017. 33. Todas aquellas que tengan relación con el objeto del convenio N° ID CO1.PCCNTR.9779844/2667 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, subasociados o proveedores durante la ejecución del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO, responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subasociados, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente, EL ASOCIADO es responsable de la ejecución del objeto del convenio hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR y EL ASOCIADO, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo y demás normas que lo complementan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente convenio contrae el ASOCIADO, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera al ASOCIADO o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer sanciones pecuniarias al ASOCIADO de acuerdo a lo de Ley y a lo establecido en el estatuto anticorrupción y en el código contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2026

declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por EL ASOCIADO, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El municipio de FIRAVITOBANIT. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá el municipio de FIRAVITOBANIT. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios y documentos previos, propuestas en originales, invitación pública, Convenio legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el ASOCIADO, y demás documentos que se generen de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula primera de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (Ley 80/93, art. 40, par., inc. 2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos y la publicación en el portal único de contratación **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD:** El presente convenio se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios que se aplique a la materia y procedimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATOS: EL ASOCIADO** sólo podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuando tenga la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL ASOCIADO**, **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el ASOCIADO ni el sub-asociado tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. 5. La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 7). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 8). Por decisión de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días comunes de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio, terminación que no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ASOCIADO se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	Página 1 de 1

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2026

tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este convenio, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.** El ASOCIADO actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Alcaldía de FIRAVITOBA. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en carrera 3 N° 3 - 45, el parque principal de FIRAVITOBA, por el ASOCIADO en la CRA 23B 4 25 DUITAMA, telefono 3106138276 3202790491 correo electronico fundacionpae@hotmail.com.

El presente convenio se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2026

ANEXO PRESUPUESTO POR RACION

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.139.900,00) M/CTE**, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00) M/CTE**, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	Página 1 de 1

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2026

de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE FIRAVITOBA: NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$97.925.247,97)